

0239-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con treinta y tres minutos del veintisiete de febrero de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPÚBLICA en el cantón PARAÍSO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, los documentos aportados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido NUEVA REPÚBLICA celebró el día dieciocho de febrero del año dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea cantonal de PARAÍSO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN PARAÍSO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304080700	GERARDO ANTONIO MUÑOZ DIAZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
106890828	HANNIA VANESSA PERLAZA CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
111220481	ESTEBAN GUILLERMO FERNANDEZ LEIVA	TESORERO PROPIETARIO
304580356	MAIKOL DAVID CHACON MUÑOZ	PRESIDENTE SUPLENTE
302790329	MARIA DEL ROCIO CAMPOS ANGULO	SECRETARIO SUPLENTE
304200019	CARLOS ANDRES MENDEZ GRANADOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206920789	MAYELA AMADA MAIRENA RIVERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111220481	ESTEBAN GUILLERMO FERNANDEZ LEIVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304080700	GERARDO ANTONIO MUÑOZ DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106890828	HANNIA VANESSA PERLAZA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304580356	MAIKOL DAVID CHACON MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302790329	MARIA DEL ROCIO CAMPOS ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501870174	SONIA CASTRILLO BALTODANO	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: No es posible acreditar en este acto al señor Carlos Andrés Méndez Granados, cédula de identidad n.º 304200019, como delegado territorial suplente, toda vez que dicha designación fue realizada en ausencia, y, si bien el partido político fecha veintidós de febrero de los corrientes presentó en la Ventanilla Única de la Dirección Electoral y

Financiamiento de Partidos Políticos la carta de aceptación suscrita por el señor Méndez Granados, únicamente indica que acepta el cargo tesorero suplente, por lo que, deberá presentar la carta de aceptación original al cargo referido, caso contrario, el cargo vacante podrá ser designado mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Cabe mencionar que, si bien el artículo dieciséis del estatuto partidario, señala que, facultativamente se podrán nombrar cinco delegados territoriales suplentes, deberá subsanar la inconsistencia antes referida, para proceder a acreditar la persona designada en la nómina si así lo determina la agrupación.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura partidaria en el cantón de cita, se encuentra vigente hasta el día siete de junio de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 253-2018, partido Nueva República
Ref., No.: S (1594, **1609**, 1617)-2023